

Sello 4.^o
40 MRS.



Año de
1820.

dio el Pueblo p.^a las Elecciones de Regido-
 res anales diputados y sindios de este Co-
 mun que componen esta Corporacion,
 respecto a que guarda constante unifor-
 midad en el nombram.^{to} con lo que
 previene la constitucion por sexmos
 y otros por el Pueblo y por Barrogias:
 Los quales locales remitiendo procedan
 al nombram.^{to} de individuos de el Ayun-
 tam.^{to} Constitucional Corporacion y ha-
 ra tanto q.^{ta} la diputacion Provincial
 remita los. conceptos para confor-
 me, ya aprovando una determinacion
 mediante la premissa en q.^{ta} se
 encuerda el Ayuntamiento, por las ins-
 tancias del Pueblo, o ya indicando quan-
 to en contrario deva observarse, a
 cuyo fin se dirijia la oportuna con-
 sulta con Atribuciones de este Acuerdo
 y demas diligencias q.^{ta} se practiquen,
 p.^a las reformas al instante por
 plebey de citacion anterior y qua-
 lros Electores p.^a q.^{ta} concurren con
 brevedad a practicar el nombram.^{to}
 de Ayuntamiento Constitucional
 Avilo p.^a el Ayuntamiento.

